



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Caso 80909 (R1) FAEN S.A - Permiso de Explotación Subterránea

VISTO que por el trámite N°2436-118-B19-10 el Usuario "FAEN S.A", CUIT: 33-70920529-9, dedicado a Fabricación de Envases Plásticos, ubicado en Ruta Provincial N° 9, Ramal Campana, Km 58 de la Localidad y Partido de Escobar (118), inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 2681F, Partida inmobiliaria N° 84196, solicitó el Permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo para uso industrial y otros usos (sanitario y enfriamiento de máquinas), y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario ha obtenido el Certificado de Prefactibilidad según lo establecido por la Resolución ADA N° 333/17;

Que la Resolución ADA N° 333/17 estableció las condiciones de Riesgo para la Certificación de Prefactibilidades, como así también la Documentación Técnica que avale la Obra ejecutada y/o en ejecución;

Que, de acuerdo a lo informado por el Usuario con carácter de Declaración Jurada, se ha calificado la actividad como categoría 1 (riesgo bajo) para el Permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo;

Que el Usuario puso a consideración de la Autoridad del Agua el Informe Hidrogeológico de convalidación técnica rubricado por el Profesional actuante, Licenciado en Geología Martín Eduardo, Matrícula Profesional B-G 307;

Que la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas consideró viable proceder al visado del estudio hidrogeológico de convalidación técnica, la copia de los planos correspondientes al diagrama de entubamiento para la perforación y copia de los planos correspondientes al diagrama de entubamiento para la perforación, y sin objeciones que formular y estimando corresponde el dictado de una Resolución acorde a lo establecido por la Ley N° 12.257;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos propició la continuidad del trámite estimando que corresponde el dictado de una Resolución acorde a lo establecido por la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas;

Que no existieron objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que, así entonces, corresponderá otorgar el Permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo, esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna, a favor de la Firma "FAEN S.A.", dedicada a la fabricación de envases plásticos, para las perforaciones denominadas Pozo de Explotación N° 1 y Pozo de Explotación N° 2, para uso sanitario e industrial (enfriamiento de máquinas);

Que se autoriza un caudal máximo de explotación de cuatro metros cúbicos por día (4 m³/día), destinados para uso sanitario e industrial (enfriamiento de máquinas). El caudal será aportado por medio de dos (2) Perforaciones denominadas Pozo de Explotación N° 1 y Pozo de Explotación N° 2, cuyo caudal individual máximo es de seis metros cúbicos por hora (6 m³/h), respectivamente;

Que el acuífero utilizado es el Puelche;

Que la firma "FAEN S.A." deberá implementar un registro de volúmenes de extracción, niveles estáticos y dinámicos, como así también de los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos de las perforaciones de explotación como mínimo cada seis (6) meses y deberán registrarse en un libro habilitado a tal efecto por esta Repartición y rubricado por un profesional con incumbencia en el tema; copias certificadas de los mismos serán remitidas anualmente a la Autoridad del Agua y los originales podrán ser consultados por personal del Organismo toda vez que sean requeridos. Estos datos servirán de base para monitorear la evolución del recurso hídrico subterráneo. Las determinaciones analíticas podrán ser modificadas según criterio de la Autoridad del Agua;

Que se aprueba el estudio hidrogeológico de convalidación técnica elaborado por el Lic. en Geología Martín EDUARDO, Matrícula profesional B-G 307, en base a la cual se ejecutaron las obras objeto del presente permiso. La aprobación por parte de la Autoridad del Agua no exime al profesional de su responsabilidad legal ante daños y perjuicios ocasionados por defectos de proyecto, del cual será el único responsable. El profesional quedara eximido de responsabilidad, si el Permisionario hiciera un uso abusivo del permiso otorgado y/o si en su actividad el Permisionario generase daños a terceros;

Que los Permisos otorgados por parte de la Autoridad del Agua no implican eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños al recurso y/o a terceros ocasionados por defectos de proyecto y/o cálculo, uso abusivo de los Permisos otorgados y/o su actividad, ni lo exoneran de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden Nacional, Provincial y/o Municipal existentes y/o a dictarse;

Que el permiso de explotación otorgado tiene una validez de cuatro (4) años, según Resolución ADA N° 333/17, debiendo solicitar un nuevo Permiso con suficiente antelación y someter a consideración de este organismo, todo cambio y/o modificación;

Que, a sus respectivos efectos, obra constancia emitida por el Prestador del servicio público sanitario "Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)", informando que el inmueble se encuentra fuera del radio servido de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales;

Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DE AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar el Permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo para uso industrial y otros

usos (sanitario y enfriamiento de máquinas) al Usuario "FAEN S.A", CUIT 33-70920529-9, dedicado a Fabricación de Envases Plásticos, ubicado en Ruta Provincial N° 9, Ramal Campana, Km 58 de la Localidad y Partido de Escobar (118), inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 2681F, Partida inmobiliaria N° 84196.

ARTICULO 2º: Autorizar un caudal máximo de explotación de cuatro metros cúbicos por día (4 m³/día). El caudal es aportado por medio de dos (2) perforaciones denominadas Pozo de Explotación N° 1 y Pozo de Explotación N° 2, cuyo caudal individual máximo es de seis metros cúbicos por hora (6 m³/h), respectivamente. El acuífero utilizado es el Puelche.

ARTICULO 3º: El Usuario deberá implementar un registro de volúmenes de extracción, niveles estáticos y dinámicos, como así también de los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos de las perforaciones de explotación como mínimo cada seis (6) meses y deberán registrarse en un libro habilitado a tal efecto por esta Repartición y rubricado por un profesional con incumbencia en el tema. El mismo podrá ser consultado por personal del Organismo toda vez que sean requeridos. Estos datos servirán de base para monitorear la evolución del recurso hídrico subterráneo. Las determinaciones analíticas podrán ser modificadas según criterio de la Autoridad del Agua.

ARTICULO 4º: Visar el estudio Hidrogeológico de convalidación técnica elaborado por el Licenciado en Geología Martín Eduardo, Matrícula Profesional B-G 307.

ARTICULO 5º: El período de vigencia de la autorización que se otorga en el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo es de cuatro (4) años de acuerdo a lo estipulado en la Resolución ADA N° 333/17.

ARTICULO 6º: Hacer saber al Usuario y al profesional actuante, que la autorización otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños y perjuicios ocasionados por defectos de proyecto y/o cálculo, daños al recurso y/o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los Permisos otorgados y/o por su actividad, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden Nacional, Provincial y/o Municipal existentes y/o a dictarse. La Autoridad del Agua se reserva el derecho de revocar el Permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 7º: Establecer que la Provincia de Buenos Aires no se hará responsable de los deterioros parciales y/o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación y/o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario, en el marco del presente procedimiento, es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad y/o inexactitud total y/o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil y/o penal que pudieren

corresponder.

ARTICULO 9º: Ordenar el alta en el Padrón de Usuarios de la firma "FAEN S.A", CUIT: 33-70920529-9, dedicado a Fabricación de Envases Plásticos, ubicado en Ruta Provincial N° 9, Ramal Campana, Km 58 de la Localidad y Partido de Escobar (118), inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 2681F, Partida inmobiliaria N° 84196, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTICULO 10: Notifíquense al peticionante, por intermedio del Departamento Permisos y Concesiones, las condiciones en que se acuerda la autorización.

ARTICULO 11: Registrar, y comunicar en forma sucesiva a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a la Dirección Provincial de Planes Hidrológicos, Monitoreo y Alerta, y girar a la División Gestión Registro de Empresas y Multas para su toma de razón y correspondiente alta en el Padrón de Usuarios, y prosecución del trámite.